

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2019 00485 00

Revisado el diligenciamiento, se observa que, para continuar con el trámite del proceso, falta que la parte actora de la demanda de reconvencción acredite la instalación de la valla ordenada en auto admisorio¹ (aportando fotografía en donde conste que las letras cumplen las medidas exigidas) y el trámite del oficio de inscripción de demanda,² motivo por el cual el Juzgado, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante que en el término de **treinta (30) días** proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, adelantar las diligencias pertinentes para acreditar la instalación de la valla ordenada en auto admisorio³ y el trámite del oficio de inscripción de demanda,⁴ so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por **ESTADO**.

TERCERO: Permanezca el proceso en la Secretaría por el término atrás mencionado.

Notifíquese,

**NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 062 de fecha 3 de mayo de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA

¹ Archivo Digital "02AutoAdmiteDemandaReconvenccion"

² Archivo Digital "05Ofc702InsDemandaRad201900485"

³ Archivo Digital "02AutoAdmiteDemandaReconvenccion"

⁴ Archivo Digital "05Ofc702InsDemandaRad201900485"

Secretaria

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd2d6c3c67c607ccb286e3bae18e4d383d6aaff4cbc0938a40a72a15347e7592**

Documento generado en 02/05/2024 04:34:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>